



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación: 731244089001- 2020-00156-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Ricardo Díaz Rojas

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra RICARDO DÍAZ ROJAS, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTE el poder en el cual se indique de manera clara, precisa y expresa, la dirección de correo electrónico del apoderado judicial que representará a la entidad demandante; la cual deberá coincidir con la Inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEGUNDO: REMITA el poder para la presente acción judicial, desde la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales, inscrita por el poderdante en el registro mercantil. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° artículo 5° del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

TERCERO: APORTE el certificado de existencia y representación, expedido por la cámara de comercio de la entidad demandante de manera legible, toda vez que, el allegado con la demanda folios 28 al 44 del expediente, no es totalmente legible. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ